



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **1710**

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, **07 JUL. 2015**

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.798 del año 2015;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N°015/1327 de 21.04.2009, de Dirección Regional del Biobío.
- 14.-Resolución Exenta N°015/0191 del 29.01.2008; 015/00019 el 16.01.2014 y N°015/000006 del 12.01.2015, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 15.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desiree López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI; de

16.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de El Carmen, con fecha 21 de abril de 2009, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 8407007, ubicado en calle Andrés Bello N°508, comuna de El Carmen, con una capacidad de 32 párvulos; aprobándose mediante Resolución Exenta N°015/1327 de fecha 21.04.2009; según lo instruido mediante Resolución Exenta N°015/3127 de 23.12.2008 emanada por la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

3.-Que, con fecha 30 de junio de 2015 fue suscrito entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de El Carmen, una modificación de convenio para el funcionamiento de jardín infantil código 8407007, en el sentido de incorporar 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna quedando con una capacidad total de 52 párvulos; lo anterior según lo instruido por Resolución Exenta N°015/288 de 13.05.2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI. En este sentido, es preciso aclarar que tal instrucción proviene de la Resolución Exenta N°015/191 de 29.01.2008 que en su oportunidad no se formalizó con la respectiva celebración de convenio, siendo indispensable su regularización.

4.-Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que aprueba la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos código 8407007, para la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N°015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



RESUELVO:

1.-APRUÉBESE, la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL "TIA EDITH JANS", COMUNA DE EL CARMEN

CÓDIGO 8407007

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

En la ciudad de Concepción, a 30 de junio de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**, RUT N°69.141.700-K, representada por su Alcalde don **JOSE SAN MARTIN RUBILAR**, cédula nacional de identidad N°8.616.937-1, ambos domiciliados en Av. General Baquedano 385, comuna de El Carmen, Región del Biobío, en adelante también la "**ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes:

1° Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, y en virtud de lo dispuesto por la Resolución Exenta de Expansión N°015/191 de 29.01.2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece la nómina de entidades públicas a las cuales la JUNJI transferirá mensualmente, recursos para la expansión de cobertura, entre los cuales se encuentra la I. Municipalidad de El Carmen, autorizando el funcionamiento desde el mes de **enero de 2008**, del Jardín Infantil, jornada completa, ubicado en Andrés Bello N°508, comuna de El Carmen, con una capacidad total de **20 párvulos en nivel Sala Cuna** Los valores unitarios son los siguientes:



a) Nivel Sala Cuna: \$98.086.-

Sin embargo dicha instrucción no se vio materializada formalmente con la firma del respectivo convenio, razón por la cual, para efectos de claridad en el acto administrativo, quedará manifestada en esta modificación del convenio.

2° Que con fecha 21 de abril de 2009, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de El Carmen, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Edith Jans", código 8407007, ubicado en Andrés Bello N° 508, de la comuna de El Carmen, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/1327 de 21.04.2009 del Director Regional JUNJI Biobío, estableciéndose en la cláusula segunda del aludido convenio en cuanto a la capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando que es de **32 párvulos**; conforme a lo instruido a través de Resolución Exenta N°015/3127 del 23.12.2008 emitida por Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

TERCERO: Que las Resoluciones Exentas N°s 015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corroboran que el establecimiento denominado "Edith Jans" código 8407007, tiene una capacidad **total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en Nivel Heterogéneo.

CUARTO: Que resulta indispensable actualizar y regularizar el convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Edith Jans" código 8407007, el que no fue firmado en una primera instancia por las partes según lo disponía la Resolución Exenta de Expansión N°015/191 de 29.01.2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles sino que, solo con fecha 21 de abril de 2009, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de El Carmen se firmó un convenio en que se materializa la capacidad solo de párvulos en nivel heterogéneo, aprobado por Resolución Exenta N°015/1327 de 21.04.2009 del Director Regional JUNJI Biobío, en el sentido de incluir en él la instrucción autorizada por las Resoluciones Exentas N°015/191 de 29.01.2008, N°015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Edith Jans" código 8407007, en el sentido de incluir la autorización para funcionar con 20 lactantes en el nivel Sala Cuna instruida en virtud de resolución exenta de expansión N°015/191 de fecha 29.01.2008, en el convenio suscrito con fecha 21 de abril de 2009, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de El Carmen, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Andrés Bello N°508			
• Código	8407007			
• Jornada	Completa			
• Capacidad total de párvulos	32			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
		-	-	32

DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Andrés Bello N°508			
• Código	8407007			
• Jornada	Completa			
• Capacidad total de párvulos	52			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	20	-	-	32

Los valores unitarios son los siguientes:

- a) Sala Cuna: \$162.906.-
- b) Niveles Medios: \$106.387.-

Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de **enero de 2008**, respecto a la capacidad autorizada para el nivel sala cuna y a partir del mes de **diciembre del 2008** respecto a la capacidad autorizada para el nivel heterogéneo. En cuanto al valor unitario reflejado rige retroactivamente desde el día **01 de enero de 2015**.

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

SEPTIMO: La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **JOSE SAN MARTIN RUBILAR**, para representar a la Ilustre Municipalidad de El Carmen, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°23 de fecha 30 de noviembre de 2012.



Previa lectura, las partes ratifican y firman

2.-IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 05.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



ASL/BCHR/FSC/CSM/EDM/fsb

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Subdirección de Calidad y Control Normativo (3)
- > RRF
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO
DE JARDIN INFANTIL "TIA EDITH JANS", COMUNA DE EL CARMEN
CÓDIGO 8407007**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

En la ciudad de Concepción, a 30 JUN 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**, RUT N°69.141.700-K, representada por su Alcalde don **JOSE SAN MARTIN RUBILAR**, cédula nacional de identidad N°8.616.937-1, ambos domiciliados en Av. General Baquedano 385, comuna de El Carmen, Región del Biobío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes:

1° Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, y en virtud de lo dispuesto por la Resolución Exenta de Expansión N°015/191 de 29.01.2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece la nómina de entidades públicas a las cuales la JUNJI transferirá mensualmente, recursos para la expansión de cobertura, entre los cuales se encuentra la I. Municipalidad de El Carmen, autorizando el funcionamiento desde el **mes de enero de 2008**, del Jardín Infantil, jornada completa, ubicado en Andrés Bello N°508, comuna de El Carmen, con una capacidad total de **20 párvulos en nivel Sala Cuna** Los valores unitarios son los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$98.086.-

Sin embargo dicha instrucción no se vio materializada formalmente con la firma del respectivo convenio, razón por la cual, para efectos de claridad en el acto administrativo, quedará manifestada en esta modificación del convenio.



2° Que con fecha 21 de abril de 2009, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de El Carmen, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil “Edith Jans”, código 8407007, ubicado en Andrés Bello N° 508, de la comuna de El Carmen, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/1327 de 21.04.2009 del Director Regional JUNJI Biobío, estableciéndose en la cláusula segunda del aludido convenio en cuanto a la capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando que es de **32 párvulos**; conforme a lo instruido a través de Resolución Exenta N°015/3127 del 23.12.2008 emitida por Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

TERCERO: Que las Resoluciones Exentas N°s 015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corroboran que el establecimiento denominado “Edith Jans” código 8407007, tiene una capacidad **total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en Nivel Heterogéneo.

CUARTO: Que resulta indispensable actualizar y regularizar el convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil “Edith Jans” código 8407007, el que no fue firmado en una primera instancia por las partes según lo disponía la Resolución Exenta de Expansión N°015/191 de 29.01.2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles sino que, solo con fecha 21 de abril de 2009, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de El Carmen se firmó un convenio en que se materializa la capacidad solo de párvulos en nivel heterogéneo, aprobado por Resolución Exenta N°015/1327 de 21.04.2009 del Director Regional JUNJI Biobío, en el sentido de incluir en él la instrucción autorizada por las Resoluciones Exentas N°015/191 de 29.01.2008, N°015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil “Edith Jans” código 8407007, en el sentido de incluir la autorización para funcionar con 20 lactantes en el nivel Sala Cuna instruida en virtud de resolución exenta de expansión N°015/191 de fecha 29.01.2008, en el convenio suscrito con fecha 21 de abril de 2009, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de El Carmen, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Andrés Bello N°508			
• Código	8407007			
• Jornada	Completa			
• Capacidad total de párvulos	32			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
		-	-	32

DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Andrés Bello N°508			
• Código	8407007			
• Jornada	Completa			
• Capacidad total de párvulos	52			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	20	-	-	32

Los valores unitarios son los siguientes:

- a) Sala Cuna: \$162.906.-
- b) Niveles Medios: \$106.387.-

Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de **enero de 2008**, respecto a la capacidad autorizada para el nivel sala cuna y a partir del mes de **diciembre del 2008** respecto a la capacidad autorizada para el nivel heterogéneo. **En cuanto al valor unitario** reflejado rige retroactivamente desde el día **01 de enero de 2015**.

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.


SEPTIMO: La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **JOSE SAN MARTIN RUBILAR**, para representar a la Ilustre Municipalidad de El Carmen, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°23 de fecha 30 de noviembre de 2012.

Previo lectura, las partes ratifican y firman


ANDREA SALDAÑA LEÓN
Directora Regional (TyP)
JUNJI BIOBIO

ASL/BCHR/FSC/CSM/EVM/JLLU/csm


JOSE SAN MARTIN RUBILAR
Alcalde
Ilustre Municipalidad de El Carmen

